

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días, a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Minas de Riotinto queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretaría General Técnica.

*RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos, de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.*

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Resolución acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 6 de marzo de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogiéndose en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

Municipio: Algodonales (Cádiz).  
Fecha delegación de competencias: 3.4.96.  
Fecha acuerdo plenario: 30.1.01.  
Fecha resolución prórroga: 6.3.02.

Municipio: Olvera (Cádiz).  
Fecha delegación de competencias: 15.12.95.  
Fecha acuerdo plenario: 29.1.01.  
Fecha resolución prórroga: 6.3.02.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Camas para el pago de los contratos de consultoría y asistencia de redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud para la construcción de 24 viviendas de promoción pública.*

Examinado el expediente de contratación de referencia SE-97/110-C para la construcción de 24 viviendas de promoción pública en el municipio de Camas, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 26 de mayo de 1997 se firmó un Convenio-Programa entre la Consejería de Obras Públicas y el Excmo. Ayuntamiento de Camas, que establecía el compromiso de ejecución por este último de la construcción de 24 viviendas de promoción pública en cumplimiento del Plan Parcial SUP-4. La financiación íntegra de la ejecución de las obras, según lo establecido en el Anexo II del citado Convenio, fue asumida por la Administración Autonómica.

De conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan de Vivienda y Suelo 1996-1999, las actuaciones previstas en el Convenio Programa debían ser desarrolladas mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Ejecución. Dicho Convenio no llegó a formalizarse.

Segundo. En cumplimiento del anterior Convenio, la gestión de la contratación fue asumida por la empresa municipal SODECSA, la cual encargó la redacción del proyecto básico y de ejecución, y dirección de obras al arquitecto don Luis Marín Terán y la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud y dirección de las obras al aparejador don Raúl Rubio Ruiz. Los trabajos anteriores fueron supervisados y aprobados por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que la empresa municipal procedió al pago de los honorarios correspondientes.

Tercero. Posteriormente, el Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria el 30 de noviembre de 2000, acordó renunciar a la ejecución de las obras de las 24 viviendas de promoción pública y solicita a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que retome la gestión y ejecución de la promoción y, sirviéndose de los trabajos realizados por el arquitecto y el aparejador, contrate las obras.

Cuarto. La construcción de las referidas viviendas de promoción pública se realiza en ejecución del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, por lo que es competencia de la Consejería de Obras Públicas atender a la financiación de las obras. Por lo tanto, y en la medida en que la Administración Autonómica utiliza para la ejecución de las obras los trabajos contratados por SODECSA, debe proceder al pago de los honorarios abonados por la empresa municipal a los técnicos, ya que, en caso contrario, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración Autonómica.

Quinto. El día 9 de marzo de 2001 el Letrado competente de la Junta de Andalucía emite informe favorable en relación con el pago de las cantidades sufragadas por Excmo. Ayuntamiento de Camas.

De todo ello, resulta la aplicación de los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Junta de Andalucía es la institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma las competencias en materia de política de vivienda, las cuales son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante programas plurianuales. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 1996 se aprobó el II Plan Andaluz de la Vivienda y Suelo.

Segundo. La adopción de medidas en materia de vivienda, suelo y urbanismo es una responsabilidad compartida de las Administraciones, las cuales asumen sus competencias en el marco de los principios de coordinación, colaboración administrativa y respeto en el ámbito territorial respectivo.

Tercero. El 26 de mayo de 1997 los representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Camas suscribieron un Convenio-Programa para el desarrollo y ejecución del mencionado II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, entre cuyas actuaciones se encontraba la construcción de 24 viviendas de promoción pública por el Ayuntamiento aunque financiadas por la Administración Autonómica.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por el art. 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas son de carácter irrenunciable por lo que la Consejería resulta ser la única y última responsable de la correcta ejecución de las competencias en la materia.

Quinto. Los artículos 10.9, parr. 3.º, y 1887 del Código Civil reconocen el enriquecimiento injusto o sin causa como fuente de obligaciones, y ello siempre que con él se produzca: primero, un incremento patrimonial o una evitación de gasto; segundo, que este enriquecimiento carezca de razón jurídica que le sirva de fundamento, y tercero, que dé lugar a un empobrecimiento patrimonial en la otra parte (STS de 21.12.84, STS de 18.5.84).

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, la Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### RESUELVE

Primero. Retomar la gestión y ejecución de la construcción de 24 viviendas de promoción pública en el Ayuntamiento de Camas y utilizar los trabajos realizados, en virtud de los contratos de redacción de proyecto básico y de ejecución con el arquitecto don Luis Marín Terán y la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud con el aparejador don Raúl Rubio Ruiz, a fin de continuar con la ejecución de las obras correspondientes.

Segundo. Proceder al pago, en concepto de subvención de carácter excepcional, de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento, a través de la Sociedad para el Desarrollo de Camas (SODECSA), correspondientes a los honorarios de los técnicos, cuya cuantía total asciende a 27.934,34 euros, IVA incluido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y con cumplimiento de los requisitos previstos